



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

1

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ABARROTES EN GENERAL, FRUTAS Y VERDURAS, LÁCTEOS, CARNES FRÍAS, CARNES ROJAS, POLLO Y PESCADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA C.P. ESTHER CASTELLANOS RODRÍGUEZ, DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y POR EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**DIF ESTATAL**” Y POR LA OTRA PARTE LA C. MELINA VEGA CARRILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA PROVEEDORA**”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”. ACTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: Mediante oficios de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) y Centros de Asistencia Social (CAS), dependientes de las Direcciones de Servicios educativos y de Asistencia Jurídica, respectivamente; se solicitó la adquisición y suministro de abarrotes en general; frutas y verduras; carnes rojas, pollo y pescado; productos lácteos y carnes frías para los CADI y los CAS.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior y en concordancia con lo previsto en la fracción IX del numeral 1 del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Público del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial el 10 de septiembre del 2016, se determinó procedente efectuar la compra de los bienes mencionados en el antecedente PRIMERO, mediante procedimiento de adjudicación directa, con la **C. MELINA VEGA CARRILLO**

TERCERO.- Los bienes objeto material del presente contrato serán destinadas a los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI): “CADI Benito Juárez”, “CADI Colima”, “CADI Margarita Septién”, “Guardería de Suchitlán”; dependientes de la Dirección de Servicios Educativos del DIF Estatal; y para los Centros de Asistencia Social (C.A.S): “C.A.S. Francisco Gabilondo Soler”, “C.A.S. Adolescentes Mujeres”, “C.A.S. Adolescentes Hombres” y “Albergue Hilda Ceballos”; dependientes de la Dirección de Asistencia Jurídica de DIF Estatal Colima.

QUINTO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2022 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la adjudicación de los bienes a los que se hace referencia en el presente instrumento legal. Es de mencionar que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida específica identificada como 22102 “Alimentación a Guarderías, Hospitales y Albergues”.

D E C L A R A C I O N E S

I.- “**DIF ESTATAL**” por conducto de su representante legal declara:



I.1.- Ser un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 48, publicado con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977 (mil novecientos setenta y siete), en el Periódico Oficial del Estado de Colima, cuya actuación se rige mediante la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, publicada mediante Decreto 587, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", con fecha del 01 (primero) de septiembre del año 2012 (dos mil doce). Cabe puntualizar que la referida personalidad, consta como lo señala el artículo 56 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO , manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), se identifica con credencial de elector con número de folio 2062516541, expedida por el Instituto Federal Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 01 de noviembre del año 2021, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. De igual manera, la LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo cual acredita con copia de su cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

Muk
PZ

I.5. La C.P. ESTHER CASTELLANOS RODRÍGUEZ, en carácter de Directora de Servicios Educativos del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso b) de la fracción II del artículo 4, 72, 73, 74 numeral 1 fracciones II, III, IV y VII del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6.- El LIC. RAFAEL CONTRETTAS OCHOA, en su carácter director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.7. Que de conformidad con las fracciones III, XV, XVIII y XXVII el artículo 60 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima; El DIF Estatal tiene dentro de sus objetivos primordiales, el brindar apoyo al desarrollo integral de la familia, de la comunidad y los grupos en situación de vulnerabilidad; promover e impulsar el sano desarrollo físico, mental y social de las personas menores de edad, así como su adecuada



integración a la sociedad; operar establecimientos y programas en beneficio de los sujetos de la asistencia social y operar establecimientos de asistencia social en beneficio de personas menores de edad en estado de abandono o expósitos, personas que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho, adultos mayores en estado de abandono y de personas con alguna discapacidad; siendo por lo anterior que se requiere la adquisición de abarrotes en general, frutas y verduras, productos lácteos y carnes frías, para aplicarse en la alimentación de niñas, niños, adolescentes beneficiarios de los servicios de los CAS y CADIS del DIF Estatal.

II.- DECLARA "LA PROVEEDORA":

II.1. "LA PROVEEDORA" se identifica con credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector VGCRML88040506M200 y manifiesta que es una persona física con actividad de comercio al por mayor de abarrotes, frutas y verduras frescas, carnes rojas, tal como lo acredita con su constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, que se anexa al presente contrato.

II.2. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en calle Reforma, número 35-A, colonia Centro, del municipio de Comala, Colima, y código postal 28450, con número de Registro Federal de Contribuyentes **VECM880405715** y número telefónico 3155708.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujetta el presente contrato.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la compraventa objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen "**LAS PARTES**", manifiestan que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo de sujetarse a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO

"**LA PROVEEDORA**" se obliga a suministrar y distribuir frutas y verduras; carnes rojas, pollo y pescado; productos lácteos y carnes frías, en lo sucesivo referidos como "**LOS INSUMOS**", con las características y especificaciones de calidad que se describen en el **ANEXO 1** de este contrato y de acuerdo a las cantidades solicitadas por la Coordinación de los CADIS y CAS del DIF Estatal.



SEGUNDA. - FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

“LA PROVEEDORA” deberá entregar “LOS INSUMOS” en los domicilios y con las personas responsables de su recepción, que se señalan en el **ANEXO 2** del presente instrumento legal. Entrega que realizará por su cuenta, sin ningún costo o gasto adicional para “DIF ESTATAL” y a total satisfacción de éste, con la más alta calidad, cumpliendo con las normas sanitarias aplicables, debiendo entregar “LOS INSUMOS” frescos, en perfecto estado de conservación óptimo para el consumo humano, sin vicios ocultos y debidamente protegidos para evitar daño en su trasportación.

El “DIF ESTATAL” podrá rechazar “LOS INSUMOS”, cuando no cumplan con las características señaladas en el **ANEXO 1** del presente contrato, o con las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, que no sean de la calidad o denominación solicitada, presentes defectos de fabricación y/o producción, contengan vicios ocultos o se encuentren caducados o se presenten en empaque abierto, mojados, abollados o con escurrimiento, rotos o con plagas. Por su parte, “LA PROVEEDORA” se obliga a aceptar la devolución de dichos insumos y deberá sustituirlos en un plazo no mayor de 3 (tres) días naturales, contados a partir de la fecha de devolución sin costo extra para el “DIF ESTATAL”.

En caso de que los “LOS INSUMOS” ya hubieren sido consumidos por los beneficiarios, “LA PROVEEDORA” tendrá que reponer a “DIF ESTATAL” la totalidad de los mismos que no cumplieron conforme a lo solicitado en el presente contrato y asumirá la responsabilidad civil que pudiera resultar por el consumo en mal estado de los insumos. El “DIF ESTATAL” no reconocerá para su pago respectivo, las entregas realizadas en lugares, cantidades y características distintas a las que señale el presente instrumento.

TERCERA. - VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia del 01 de febrero al 04 de marzo del 2022.

CUARTA. - PRECIO DE “LOS INSUMOS”.

Los precios que se señalan a continuación, son precios unitarios por paquete solicitado:

- 1.- Paquete 1: Abarrotes en general, es por la cantidad de \$8,549.80 (ocho mil quinientos cuarenta y nueve pesos 80/100 M.N.);
2. Paquete 2: Frutas y verduras, es por la cantidad de \$3,986.50 (tres mil novecientos ochenta y seis pesos 50/100 M.N.);
- 3.- Paquete 3: Carnes rojas, pollo y pescado, es por la cantidad de \$3,255.00 (tres mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.);
- 4.- Paquete 4: Productos lácteos y carnes frías, es por la cantidad de \$2,323.50 (dos mil trescientos veintitrés pesos 50/100 M.N.).

Los precios unitarios por producto se establecen en el **ANEXO 1** del presente contrato para cada una de las partidas antes descritas. Precios que se mantendrán fijos durante la vigencia del presente instrumento.

Por lo anterior “LAS PARTES” están de acuerdo en que el monto mínimo total por “LOS INSUMOS” es por la cantidad de **\$144,000.00** (ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.); y el monto máximo total, es por la cantidad de **\$360,000.00** (trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.); los cuales incluyen la distribución en los lugares indicados en el **ANEXO 2** del presente contrato.



QUINTA. - FORMA DE PAGO.

El “DIF ESTATAL” se obliga a pagar a “LA PROVEEDORA” previa entrega de “LOS INSUMOS” a entera satisfacción del “DIF ESTATAL”, a los 30 (treinta) días naturales siguientes de haber presentado las facturas correspondientes de conformidad a la distribución realizada, las cuales serán verificadas y en caso de no existir irregularidades, se procederá a su pago.

Los pagos correspondientes se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria número 0457511604, CLABE de transferencia interbancaria número 012090004575116041 del Banco BBVA Bancomer a nombre de MELINA VEGA CARRILLO, reservándose “LA PROVEEDORA” su derecho de designar otra u otras cuentas para ello, lo cual notificará al “DIF ESTATAL” con la debida oportunidad.

SEXTA. - EXPEDICIÓN DE FACTURAS

“LA PROVEEDORA” se obliga a expedir la factura correspondiente a nombre del Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, y hacer entrega de la misma en las oficinas del Departamento de Control Presupuestal de DIF Estatal, ubicado en el primer piso del edificio de Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, con domicilio en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, en Colima, Colima, misma que deberá reunir todos los requisitos fiscales exigidos por la Ley, apegándose a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberán indicar el total de “LOS INSUMOS” suministrados.

SÉPTIMA. PENALIZACIÓN

“LA PROVEEDORA” se obliga a aceptar la devolución y repondrá sin costo extra para el “DIF ESTATAL”, “LOS INSUMOS” que no cumplan con lo solicitado en el presente documento o en el ANEXO 1 del presente contrato o en los pedidos que se realicen, o se presenten en condiciones inadecuadas, así como en caso de que “LOS INSUMOS” al momento de consumirse causen algún daño en la salud de alguno de los beneficiarios que los requieren.

Para tal efecto, el “DIF ESTATAL” se compromete a informar por escrito o por vía electrónica a la dirección de correo electrónico frutasyverdurasmv@gmail.com dicha situación a “LA PROVEEDORA”, en un término no mayor a setenta y dos horas (72), contados a partir del arribo de “LOS INSUMOS” en piso, para que realice la reposición de aquellos que hubieren resultado en mal estado, en un término igual de setenta y dos horas (72) a partir del día de la notificación.

Así mismo, acuerdan “LAS PARTES” que el área requirente o receptora de “LOS INSUMOS”, podrá iniciar la rescisión del presente contrato, en el momento en que exista por parte de “LA PROVEEDORA”, un incumplimiento en las obligaciones del presente contrato.

OCTAVA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, “LA PROVEEDORA” deberá exhibir una fianza expedida por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el 10% del monto máximo total adjudicado, antes de impuestos, como garantía de buen cumplimiento del contrato, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato. Póliza de Fianza que deberá contener en su texto las siguientes manifestaciones:



- a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del presente contrato.
- b) Que la fianza tendrá vigencia, hasta que se realice la entrega total de los insumos descritos en la cláusula PRIMERA y en el ANEXO 1 del contrato respectivo, es decir al término del plazo del contrato. Además, deberá contener la siguiente leyenda: "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor, contratista o fiador para el cumplimiento de sus obligaciones."
- c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior, por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogados su vigencia por el tiempo que sea necesario.
- d) Acorde con lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento del proveedor adjudicado.

De igual forma la Fianza deberá contener expresamente lo siguiente:

1. Expedirse a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Colima.
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
4. La información correspondiente al nombre y/o número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del contratista, proveedor o fiador.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta (para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos).

(F) Deberá contener, además, expresamente, los siguientes textos:

- "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor, contratista o fiador para el cumplimiento de sus obligaciones."
- "La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".

(S)

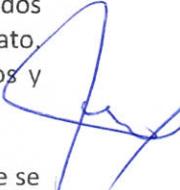


- “Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, de haber recibido satisfactoriamente los bienes y/o servicios solicitados en el ANEXO 1.”

El incumplimiento de la exhibición de las garantías antes mencionadas, es causa suficiente para invalidar el presente contrato.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato, “LA PROVEEDORA” se compromete a realizar la entrega de los bienes de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar, así como aquella derivada de la entrega de bienes de deficiente calidad. “LA PROVEEDORA” será la única responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

De igual forma, “LAS PARTES” acuerdan que en caso de que “LOS INSUMOS” entregados causarán la muerte o el menoscabo de la salud de los beneficiarios de los programas que “DIF ESTATAL” tiene a su cargo, como consecuencia de consumir “LOS INSUMOS” suministrados por “LA PROVEEDORA”, este tiene la obligación moral y legal de aceptar las consecuencias del hecho, esto lleva implícito reparar e indemnizar los perjuicios causados a “DIF ESTATAL” y/o en su caso a los a terceros perjudicados, por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones culposos, no dolosos ocurridos durante la vigencia del presente contrato. El “DIF ESTATAL” se reserva el derecho de emprender otras acciones legales por concepto de daños y perjuicios generados por el eventual incumplimiento de “LA PROVEEDORA”. 

“LA PROVEEDORA” será responsable de cualquier violación de marcas, registros o derechos de autor que se originen con motivo del suministro de “LOS INSUMOS”, por lo cual se obliga a responder por cualquier daño y responsabilidad jurídica que pudiera darse en contra del “DIF ESTATAL” por parte de un tercero, con relación a los derechos de propiedad industrial y derechos de autoría. 

DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de “LAS PARTES” y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto “LAS PARTES” manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original. 

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de “LA PROVEEDORA”, para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente. 



DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” están de acuerdo, que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, o en caso de que “LA PROVEEDORA” no entregue los productos objeto del presente contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el “DIF ESTATAL”, este contrato será rescindido sin previa declaración judicial, bastando para ello que se notifique personalmente por escrito y ante dos testigos, quedando sin derecho “LA PROVEEDORA” de exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento. El mismo procedimiento será aplicable en el supuesto de que el “DIF ESTATAL” incumpla con cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público;
- b) Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir “LOS INSUMOS” objeto del presente instrumento;
- c) Se demuestre fehacientemente que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de “LAS PARTES”.
- d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 7 (siete) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos con terceros para la operación de los programas sociales.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” manifiestan expresamente que en el supuesto de que requieran hacer uso de su personal o de contratar otras personas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, reconocen que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de “LAS PARTES”, en ningún momento serán consideradas como intermediarias ni tendrán ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” convienen en que para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en el Código Civil Vigente para el Estado de Colima, así como en lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN



Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre “**LAS PARTES**”, dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento, de conformidad con el procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de “**LAS PARTES**” notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA.

“**LA PROVEEDORA**” manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

Enteradas “**LAS PARTES**” del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por triplicado de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en unión de la persona asistida, de igual manera lo hacen en la **Ciudad de Colima, Colima a; 28 días del mes de enero del año 2022.**

POR “**LA PROVEEDORA**”

Melina Vega Carrillo
C. MELINA VEGA CARRILLO

POR “**DIF ESTATAL**”

LICDA. LICENCIADA NORMA ARACELI
CARRILLO ASCENCIO
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA,
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

C.P. ESTHER CASTELLANOS RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA
ELABORÓ: LICDA: LAURA AMPARO TORRES GARCÍA, ASESOR JURÍDICO



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

ANEXO 1 AL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ABARROTES EN GENERAL, FRUTAS Y VERDURAS, LÁCTEOS, CARNES FRÍAS CARNES, CARNES ROJAS, POLLO Y PESCADO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LA LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, Y POR LA OTRA PARTE LA C. MELINA VEGA CARRILLO. CELEBRADO EL 28 DE ENERO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDOS). CONSISTENTE EN LAS CARACTERÍSTICAS DE "LOS INSUMOS".

PAQUETE 1: ABARROTES EN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	IVA INCLUIDO
1.-	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE MARCA CRISTAL BOTELLA DE 1 LT.	\$ 48.00	
2.-	ALUBIA KG.	\$ 44.00	
3.-	ARROZ GRANO ENTERO KG.	\$ 29.00	
4.-	ATUN EN AGUA MARCA TUNNY .- LATA DE 140 G.	\$ 16.00	
5.-	AVENA HOJUELA BOLSA DE 1 KG	\$ 27.00	
6.-	AVENA CEREAL MIXTO 3 MINUTOS BOTE DE 400 G.	\$ 34.00	
7.-	AZUCAR BOLSA DE 1 KG.	\$ 24.00	
8.-	CAFÉ MOLIDO GRUEGO A GRANEL KG	\$ 250.00	
9.-	PIEZA DE CAJETA 1 FRASCO DE 370 GRAMOS MARCA CORONADO	\$ 58.00	
10.-	CANELA EN BARRA DE 1 KG	\$ 480.00	
11.-	CANELA MOLIDA A GRANEL 1 KG	\$ 45.00	
12.-	PIEZA DE CEREAL HOJUELA DE MAIZ MARCA KELLOGS.- CAJA DE 500G.	\$ 48.00	
13.-	CEREAL HOJUELA DE MAÍZ ESCARCHADAS CON AZÚCAR DE 700 GRAMOS. MARCA KELLOGS	\$ 78.00	
14.-	CEREAL INFANTIL SURTIDO MIXTO, AVENA, TRIGO Y ARROZ) PAQUETE DE 300G.	\$ 46.00	
15.-	CEREAL ZUCARITAS MARCA KELLOGS CAJA DE 490 GRAMOS, ESCARCHADAS DE AZÚCAR.	\$ 55.00	
16.-	CERILLOS PAQUETE C/50 PIEZAS	\$ 53.00	
17.-	CHAMPIÑÓN LATA DE 800 G.	\$ 58.00	
18.-	CHAROLA TERMICA DESECHABLE RECTANGULAR.-	\$ 32.00	



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

	PAQUETE C/50 PIEZAS	
19.-	CHICHARO MARCA CORINA. - LATA DE 380 GRAMOS	\$ 15.00
20.-	CHILE CHIPOTLE MARCA LA COSTEÑA.- LATA DE 220 G.	\$ 25.00
21.-	CHILE JALAPEÑO EN RAJAS MARCA LA COSTEÑA .- LATA 2.800 KG.	\$ 68.00
22.-	CHILE JALAPEÑO EN RAJAS LATA DE 220 GRAMOS MARCA LA COSTEÑA	\$ 12.50
23.-	CHOCOLATE DE MESA MARCA REY AMARGO CAJA C/10TABLETAS DE 90G.	\$ 290.00
24.-	CHOCOLATE EN POLVO. - MARCA PANCHO PANTERA. - LATA DE 1,750 KG.	\$ 230.00
25.-	CONCENTRADO DE HORCHATA FRASCO DE 1 LITRO	\$ 70.00
26.-	CONSOME DE POLLO. - MARCA KNOR SUIZA. - BOLSA DE 1 KILO	\$ 130.00
27.-	CUCHARA DE PLASTICO DESECHABLE CHICA. - PAQUETE C/50 PIEZAS	\$ 11.00
28.-	CUCHARA DE PLASTICO DESECHABLE GRANDE.- PAQUETE C/25 PIEZAS	\$ 15.00
29.-	ELOTE. - LATA DE 220G.	\$ 11.50
30.-	FECULA DE MAIZ PARA PREPARAR ATOLE. - SOBRE DE 50 G.	\$ 4.50
31.-	FRIJOL BAYO KG. COSECHA 2022	\$ 48.00
32.-	FRIJOL AZUFRADO KG. COSECHA 2022	\$ 38.00
33.-	FRIJOL FLOR DE MAYO KG. COSECHA 2022	\$ 38.00
34.-	FRIJOL PERUANO KG. COSECHA 2022	\$ 45.00
35.-	FRIJOL PINTO KG. COSECHA 2022	\$ 34.00
36.-	GALLETA DE ANIMALITO A GRANEL	\$ 36.00
37.-	GALLETA MARAVILLA MARCA GAMESA PAQUETES DE 100 G. C/U	\$ 11.50
38.-	GALLETA MARIA MARCA GAMESA PAQUETES DE 170 G. C/U	\$ 10.50
39.-	GALLETA SALADA MARCA GAMESA PAQ. DE 186 G. C/U	\$ 17.00
40.-	GARBANZO KG.	\$ 42.00
41.-	GELATINA VARIOS SABORES CAJITA DE 85 GRAMOS	\$ 12.50
42.-	GRANOLA KG.A GRANEL MARCA PRONTO	\$ 79.00



COLIMA
Gobierno del Estado



DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

43.-	HARINA DE TRIGO MARCA TALPITA .- BOLSA DE 1 KG.	\$ 19.00
44.-	HARINA PARA HOT CAKES MARCA GAMESA.- BOLSA DE 800 GRAMOS	\$ 38.00
45.-	LECHE CONDENSADA LA LECHERA MARCA NESTLE.- LATA DE 397 GRAMOS	\$ 25.00
46.-	LECHE EN POLVO NAN ETAPA I MARCA NESTLE.- LATA DE 800 G.	\$ 280.00
47.-	LECHE EN POLVO NAN ETAPA II MARCA NESTLE.- LATA DE 720 G.	\$ 260.00
48.-	LECHE EN POLVO NAN ETAPA III MARCA NESTLE.- LATA DE 800 G.	\$ 230.00
49.-	LECHE EN POLVO NAN SIN LACTOSA MARCA NESTLE.- LATA DE 720 GRAMOS	\$ 760.00
50.-	LECHE EN POLVO NAN A.R..- MARCA NESTLE.- LATA DE 720 G.	\$ 630.00
51.-	LECHE EN POLVO NIDO KINDER MARCA NESTLE.- LATA DE 1.500 KG.	\$ 250.00
52.-	LECHE EN SOYA - MARCA NAN LATA DE 400 G.	\$ 315.00
53.-	LECHE ENTERA EN POLVO NIDO MARCA NESTLE.- LATA DE 1.560 KG.	\$ 250.00
54.-	LECHE EVAPORADA. -MARCA NESTLE LATA DE 360 ML.	\$ 18.00
55.-	LENTEJA CHICA KG.	\$ 36.00
56.-	MAYONESA.- MARCA MCCORMICK FRASCO DE 3.400 KG.	\$ 280.00
57.-	MAYONESA.- MARCA MCCORMICK FRASCO DE 725 G.	\$ 75.00
58.-	MERMELADA DE FRESA MARCA MCCORMICK.- FRASCO DE 1 KG	\$ 72.00
59.-	MIEL DE ABEJA 100% NATURAL FRASCO DE 1 LITRO	\$ 140.00
60.-	MOLE ROJO.- MARCA DOÑA MARIA FRASCO DE 235 G.	\$ 37.00
61.-	MOSTAZA.- MARCA MCCORMICK FRASCO DE 430 G.	\$ 26.00
62.-	MOSTAZA FRASCO DE 2.850 KG MARCA MCCORMICK	\$ 135.00
63.-	PAN MOLIDO TRADICIONAL MARCA BIMBO.- BOLSA DE 210 G.	\$ 27.00
64.-	PAPEL ALUMINIO. ROLLO DE 400 MTS DE 1.880 KG.	\$ 240.00
65.-	PASTA PARA SOPA.- MARCA YEMINA PAQUETE DE 200 G.	\$ 6.80
66.-	PIMIENTA ENTERA A GRANEL	\$ 150.00



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

67.-	PIMIENTA MOLIDA A GRANEL	\$ 150.00
68.-	PIÑA EN ALMIBAR LATA DE 800 G.	\$ 44.00
69.-	PIPIAN.- FRASCO DE 235 G.	\$ 38.00
70.-	PLASTICO AUTOADHERIBLE PARA EMPLEAR, ROLLO DE 1200MTS.	\$ 600.00
71.-	PLATO DESECHABLE DE PLASTICO LISO DEL NUMERO 5 .- PAQUETE C/25 PIEZAS	\$ 34.00
72.-	PLATO POZOLERO TERMICO DESECHABLE CHICO.- PAQUETE C/25 PIEZAS	\$ 18.00
73.-	PLATO POZOLERO TERMICO DESECHABLE GRANDE. - PAQUETE C/25 PIEZAS	\$ 24.00
74.-	POLVO PARA PREPARAR FLAN SABOR VAINILLA EN PRESENTACIÓN DE 85 GRAMOS MARCA PRONTO	\$ 15.00
75.-	PURE DE TOMATE. - MARCA DEL FUERTE ENVASE TETRAPACK DE 1 LITRO	\$ 25.00
76.-	SAL DE GRANO KG. (KILEADA)	\$ 5.00
77.-	SALSA CATSUP.- MARCA EMBASA ENVASE TETRAPACK DE 1 LT.	\$ 24.00
78.-	SALSA DE SOYA FRASCO DE 290 ML MARCA MAGY	\$ 25.00
79.-	SALSA EN POLVO FRASCO DE 255 GRAMOS MARCA TAJIN	\$ 55.00
80.-	SALSA TIPO INGLESA FRASCO DE 290 ML.	\$ 66.00
81.-	SALSA PICANTE. - MARCA VALENTINA FRASCO DE 1 LITRO	\$ 25.00
82.-	SARDINA EN SALSA DE TOMATE MARCA GUAYMEX .- LATA DE 425G.	\$ 39.00
83.-	SERVILLETA. - MARCA PETALO PAQUETE C/420 PIEZAS	\$ 55.00
84.-	SOYA TEXTURIZADA KG.	\$ 29.00
85.-	SUSTITUTO DE AZUCAR MARCA CANDEREL. - CAJA C/100 SOBRES	\$ 78.00
86-	TE DE MANZANILLA MARCA MCCORMICK CAJA C/24 SOBRES DE 25 G.	\$ 19.00
87.-	VASO DESECHABLE DE PLASTICO DEL NUMERO 5.5.- PAQUETE C/50 PIEZAS	\$ 25.00
88.-	VASO DESECHABLE DE PLASTICO DEL NUMERO 12 PAQUETE C/50 PIEZAS	\$ 48.00
89.-	VASO TERMICO DESECHABLE DEL NUMERO 12.- PAQUETE C/25 PIEZAS	\$ 27.50



COLIMA
Gobierno del Estado
↔ ↔ ↔

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

90.-	TENEDOR DESECHABLE DE PLASTICO CHICO. - PAQUETE C/25 PIEZAS	\$ 11.00
91.-	VAINILLA FRASCO DE 1 LT.	\$ 38.00
92.-	VINAGRE BLANCO MARCA CLEMENTE JACQUES ENVASE DE 1 LITRO	\$ 13.00
TOTAL, POR PAQUETE (IMPUUESTOS INCLUIDOS)		\$ 8,549.80
OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M. N.		

PAQUETE 2: FRUTAS Y VERDURAS

PARTIDA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1.-	ACELGA	KILOGRAMO	\$ 28.00
2.-	AJO	KILOGRAMO	\$ 90.00
3.-	APIO	KILOGRAMO	\$ 28.00
4.-	BETABEL	KILOGRAMO	\$ 29.00
5.-	BROCOLI	KILOGRAMO	\$ 26.00
6.-	CALABACITA	KILOGRAMO	\$ 30.00
7.-	CANELA EN VARA	KILOGRAMO	\$ 480.00
8.-	CEBOLLA	KILOGRAMO	\$ 24.00
9.-	CILANTRO	KILOGRAMO	\$ 35.00
10.-	CILANTRO	MANOJO	\$ 35.00
11.-	COL	KILOGRAMO	\$ 24.00
12.-	COLIFLOR	PIEZA	\$ 29.00
13.-	COMINO	KILOGRAMO	\$ 150.00
14.-	CHAYOTE	KILOGRAMO	\$ 26.00
15.-	CHAMPIÑON	KILOGRAMO	\$ 100.00
16.-	CHILE VERDE SERRANO	KILOGRAMO	\$ 35.00
17.-	CHILE HUAJILLO	KILOGRAMO	\$ 135.00
18.-	CHILE POBLANO (PASILLA VERDE)	KILOGRAMO	\$ 38.00
19.-	CHILE ANCHO	KILOGRAMO	\$ 160.00
20.-	CHILE SECO	KILOGRAMO	\$ 150.00
21.-	CHILE SECO GUAJON	KILOGRAMO	\$ 180.00
22.-	CHICHARO	KILOGRAMO	\$ 60.00
23.-	EJOTE	KILOGRAMO	\$ 50.00
24.-	ELOTE ENTERO	PIEZA	\$ 5.00



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

25.-	ESPINACA	KILOGRAMO	\$ 35.00
26.-	GARBANZO	KILOGRAMO	\$ 32.00
27.-	GUAYABA	KILOGRAMO	\$ 24.00
28.-	JAMAICA	KILOGRAMO	\$ 135.00
29.-	JICAMA	KILOGRAMO	\$ 16.00
30.-	JITOMATE	KILOGRAMO	\$ 33.00
31.-	LAUREL	KILOGRAMO	\$ 75.00
32.-	LECHUGA	PIEZA	\$ 18.00
33.-	LIMON	KILOGRAMO	\$ 39.00
34.-	MANDARINA	KILOGRAMO	\$ 20.00
35.-	MANZANA GALA	KILOGRAMO	\$ 68.00
36.-	MAIZ POZOLERO	KILOGRAMO	\$ 25.00
37.-	MELON	KILOGRAMO	\$ 29.00
38.-	NARANJA	KILOGRAMO	\$ 19.50
39.-	NOPAL	KILOGRAMO	\$ 44.00
40.-	NUEZ	KILOGRAMO	\$ 290.00
41.-	OREGANO	KILOGRAMO	\$ 100.00
42.-	PAPA	KILOGRAMO	\$ 32.00
43.-	PAPAYA	KILOGRAMO	\$ 24.00
44.-	PEPINO	KILOGRAMO	\$ 19.00
45.-	PERA	KILOGRAMO	\$ 65.00
46.-	PEREJIL	KILOGRAMO	\$ 65.00
47.-	PIÑA	KILOGRAMO	\$ 17.00
48.-	PILONCILLO	KILOGRAMO	\$ 28.00
49.-	PIMENTO MORRON VERDE	KILOGRAMO	\$ 58.00
50.-	PIMENTO MORRON ROJO	KILOGRAMO	\$ 58.00
51.-	PIMIENTA ENTERA	KILOGRAMO	\$ 150.00
52.-	PIMIENTA MOLIDA	KILOGRAMO	\$ 150.00
53.-	PLATANO VALERY	KILOGRAMO	\$ 19.00
54.-	PLATANO MACHO	KILOGRAMO	\$ 26.00
55.-	RABANO	KILOGRAMO	\$ 26.00
56.-	SANDIA	KILOGRAMO	\$ 20.00
57.-	SOYA TEXTURIZADA	KILOGRAMO	\$ 29.00
58.-	TOMATE VERDE	KILOGRAMO	\$ 28.00
59.-	UVA PASA	KILOGRAMO	\$ 85.00
60.-	YERBABUENA	MANOJO	\$ 60.00

**Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.
Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 www.difcolima.gob.mx**



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

61.-	YERBABUENA	KILOGRAMO	\$ 60.00
62.-	ZANAHORIA	KILOGRAMO	\$ 18.00
TOTAL, PAQUETE			\$ 3,986.50
TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N			

PAQUETE 3: CARNES ROJAS, POLLO Y PESCADO

	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1.-	CARNE DE RES (Rebanadas, bistec ,milanesa, trocitos, picada)	KILOGRAMO	\$ 185.00
2.-	CARNE DE RES PARA ASAR (Tasajo, bistec , fajitas, etc.)	KILOGRAMO	\$ 185.00
3.-	CARNE PARA COCIDO RES	KILOGRAMO	\$ 185.00
4.-	CARNE DE RES (Platanillo)	KILOGRAMO	\$ 185.00
5.-	CHAMBERETE DE RES	KILOGRAMO	\$ 140.00
6.-	COSTILLA DE CERDO	KILOGRAMO	\$ 125.00
7.-	ESPINAZO DE CERDO	KILOGRAMO	\$ 75.00
8.-	FALDA DE RES (Para deshebrar)	KILOGRAMO	\$ 185.00
9.-	FILETE DE RES EN TIRAS	KILOGRAMO	\$ 185.00
10.-	FILETE DE PESCADO BLANCO (Variedad tilapia)	KILOGRAMO	\$ 160.00
11.-	LOMO DE CERDO (Bistec, trozo, en caña, etc.)	KILOGRAMO	\$ 140.00
12.-	MOLIDA DE RES (Pulpa)	KILOGRAMO	\$ 185.00
13.-	MOLIDA ESPECIAL DE RES (Gallina)	KILOGRAMO	\$ 185.00
14.-	PAQUETE POZOLERO GRANDE	PAQUETE	\$ 600.00
15.-	POLLO EN PIEZAS (Muslo y pierna)	KILOGRAMO	\$ 95.00
16.-	POLLO (Pechuga molida)	KILOGRAMO	\$ 170.00
17.-	POLLO (Pechuga, ,filete, pechuga con huacal,, etc)	KILOGRAMO	\$ 130.00
18.-	PURA DE CERDO (Trozo, fajitas, milanesa, etc.)	KILOGRAMO	\$ 140.00
TOTAL POR PAQUETE			\$ 3,255.00
TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 M.N			

**Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.
Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 www.difcolima.gob.mx**

MVC



COLIMA
Gobierno del Estado
↔ ↔ ↔ ↔

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

PAQUETE 4: PRODUCTOS LACTEOS Y CARNES FRIAS

PARTIDA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO
1.-	BARRA DE PAN BLANCO DE CAJA, PAQUETE DE 6400 G.	\$ 44.00
2.-	BARRA DE PAN INTEGRAL DE CAJA PAQUETE DE 640 G.	\$ 44.00
3.-	BOLILLO TAMAÑO MINI	\$ 7.50
4.-	CARPETA DE HUEVO CON PESO APROXIMADO DE 2 KILOGRAMOS	\$ 84.00
5.-	CREMA DE LECHE PURA DE VACA 100% NATURAL, DE PRIMERA CALIDAD	\$ 60.00
6.-	CREMA ENTERA EN ENVASE DE 450 ML.	\$ 38.00
7.-	HUEVO	\$ 42.00
8.-	JAMON TIPO VIRGINIA DE PAVO	\$ 160.00
9.-	LONGANIZA DE CARNE DE PRIMERA CALIDAD	\$ 75.00
10.-	MANTEQUILLA ELABORADA CON LECHE PURA DE VACA 100% NATURAL	\$ 65.00
11.-	MANTEQUILLA EN BARRA DE 90 GRAMOS	\$ 18.00
12.-	MIEL DE ABEJA 100 % NATURAL	\$ 140.00
13.-	PAN PARA HAMBURGUESA TIPO BIMBOLLOS. PAQ. C/ 8 PZAS. 450G.	\$ 44.00
14.-	PAN PARA HOT DOG (MEDIAS NOCHES) PAQUETE C/8 PIEZAS MARCA BIMBO	\$ 39.00
15.-	PAN MOLIDO , PAQUETE DE 210 GRAMOS.-	\$ 27.00
16.-	PAN TOSTADO, PAQUETE DE 210 GRAMOS	\$ 33.00
17.-	PANELA ELABORADA CON LECHE PURA DE VACA 100% NATURAL.- PIEZA CON UN PESO APROXIMADO DE 1K	\$ 105.00
18.-	QUESO AMARILLO	\$ 78.00
19.-	QUESO ASADERO TIPO OAXACA KG.	\$ 125.00



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

20.-	QUESO FRESCO ELABORADO CON LECHE PURA DE VACA 100% NATURAL	\$ 140.00
21.-	QUESO SECO ELABORADO CON LECHE PURA DE VACA 100 % NATURAL KG.	\$ 190.00
22.-	QUESO APANELADO ELABORADO CON LECHE PURA DE VACA 100% NATURAL	\$ 160.00
23.-	QUESO MOZARELA	\$ 115.00
24.-	REQUESON ELABORADO CON LECHE PURA DE VACA 100 % NATURAL KG.	\$ 90.00
25.-	SALCHICHA DE PAVO	\$ 88.00
26.-	TELERA TAMAÑO NORMAL	\$ 9.00
27.-	TELERA TAMAÑO MINI	\$ 7.50
28.-	TOSTADAS HORNEADAS, PAQUETE CON 25PZAS.	\$ 26.00
29.-	TOCINO AHUMADO	\$ 170.00
30.-	TORTILLAS DE HARINA (PAQ. C/10 PZAS.)	\$ 19.00
31.-	YOGURT NATURAL Y DE FRUTAS VARIADAS. - ENVASE DE 1 LT	\$ 45.00
32.-	PAN DULCE (PZA)	\$ 7.50
TOTAL POR PAQUETE. DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 50/100 M.N		\$ 2,323.50

POR "LA PROVEEDORA"

Melina Vega Carrillo
C. MELINA VEGA CARRILLO

POR "DIF ESTATAL"

Norma Araceli Carrillo Ascencio
LICDA. LICENCIADA NORMA ARACELI
CARRILLO ASCENCIO
DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL

Rafael Contreras Ochoa
LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA,
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA
DEL DIF ESTATAL

Esther Castellanos Rodriguez
C.P. ESTHER CASTELLANOS RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL DIF ESTATAL



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

ANEXO 2 AL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ABARROTES EN GENERAL, FRUTAS Y VERDURAS, LÁCTEOS, CARNES FRÍAS CARNES, CARNES ROJAS, POLLO Y PESCADO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LA LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, Y POR LA OTRA PARTE LA C. MELINA VEGA CARRILLO. CELEBRADO EL 28 DE ENERO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDOS). CONSISTENTE EN LAS CARACTERISTICAS DE "LOS INSUMOS".

MUNICIPIO	LUGAR DE ENTRGE	RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE INSUMOS	HORA DE ENTRADA	FECHA DE ENTREGA
ARMERÍA	Sinaloa #32	T.S. VICTORIA LÓPEZ LÓPEZ.	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.
COLIMA	Av. 20 de Noviembre esquina con J. Jesús Carranza s/n	MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.
COMALA	Progreso #51 Colonia Centro	LICDA. CLAUDIA YESENIA MONTELÓN CEBALLOS	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.
COQUIMATLÁN	Moctezuma #45 Colonia Centro	L.T.S. BLANCA ESTELA ARVIZU MUÑIZ.	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.
CUAUHTEMOC	Hidalgo #8	LIC. GERARDO RODRÍGUEZ BURGOS.	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.
INTLAHUACAN	Nezahualcoyotl esquina con Nicolas Bravo s/n	C. ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE.	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.
MANZANILLO	Sor Juana Inés de la Cruz esq. Gricelda Álvarez s/n Fraccionamiento Almendros	LICDA. LORENA DEL ROCIO GUTIERREZ FLORES.	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.
MINATITLAN	Corregidora #7	T.S. BLANCA ESTELA FIGUEROA MICHEL.	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.
TECOMÁN	Rio Soto de la Marina #425 Colonia Indeco	LICDA. ELVA ARGELIA LÓPEZ ZUÑIGA.	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.
VILLA DE ÁLVAREZ	Enrique Corona Esquina con Tiburcio Aguilar	L.C.S. LIZETH RODRÍGUEZ SORIANO	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

POR "LA PROVEEDORA"

Melina Vega Carrillo

C. MELINA VEGA CARRILLO

POR "DIF ESTATAL"

LICDA. LICENCIADA NORMA ARACELI
CARRILLO ASCENCIO
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

Rafael Contreras Ochoa
LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA,
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

Esther Castellanos Rodríguez
C.P. ESTHER CASTELLANOS RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS